

# POLÍTICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA

Este documento contiene una descripción de las políticas de tratamiento y protección de datos personales que deben ser aplicados por parte de las entidades del GRUPO BANCOLOMBIA<sup>1</sup> de acuerdo a lo establecido en la normatividad de protección de Datos en Colombia (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver en la introducción el listado de entidades del Grupo Bancolombia a las que les es aplicable las presentes políticas

# TABLA DE CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA

#### **ACÁPITE PRIMERO I: ASPECTOS PRELIMINARES**

- 1.1 INTRODUCCIÓN
- 1.2 GLOSARIO
- 1.3 HABEAS DATA
- 1.4 OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA.
- 1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 1.6 EXCEPCIÓN AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

#### **ACÁPITE SEGUNDO II: PRINCIPIOS**

- 2.1 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA
- 2.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD
- 2.3 PRINCIPIO DE FINALIDAD
- 2.4 PRINCIPIO DE LIBERTAD
- 2.5 PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD
- 2.6 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
- 2.7 PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA
- 2.8 PRINCIPIO DE SEGURIDAD
- 2.9 PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD
- 2.10 PRINCIPIO DE CADUCIDAD
- 2.11 PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR LA INFORMACIÓN RECAUDADA EN LAS BASES DE DATOS

2.12 PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

#### **ACÁPITE TERCERO III: AUTORIZACIONES**

- 3.1 MODO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN
- 3.2 CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN
- 3.3 REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

#### **ACÁPITE CUARTO IV: DERECHOS DE LOS TITULARES**

- 4.1 PERSONAS FACULTADAS PARA EJERCER LOS DERECHOS
- 4.2 RELACIÓN DE DERECHOS DE LOS PROVEEDORES
- 4.3 RECLAMOS
- 4.4 CANALES HABILITADOS
- 4.5 AVISO DE PRIVACIDAD

#### **ACÁPITE QUINTO V: DEBERES**

5.1 DEBERES DEL GRUPO BANCOLOMBIA CUANDO ACTÚE COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ACÁPITE SEXTO VI: VIGENCIA DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA

6.1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

#### **ACÁPITE PRIMERO I**

#### **ASPECTOS PRELIMINARES**

#### 1.1 INTRODUCCIÓN

Las Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales contenidas en el presente documento, serán aplicables a Bancolombia S.A y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su Grupo Empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias nacionales, o en las entidades en las cuales éstas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia. Para efectos de este documento dichas entidades se denominarán en su conjunto GRUPO BANCOLOMBIA.

En virtud del objeto social de las entidades que hacen parte del GRUPO BANCOLOMBIA se hace necesario que las mismas sostenga relaciones comerciales con PROVEEDORES externos con los cuales se establecen relaciones contractuales o de servicios para la atención de sus necesidades.

En virtud de la(s) relación(es) contractual(es) o de servicio(s) sostenidas, El GRUPO BANCOLOMBIA, debe tratar los datos personales de sus PROVEEDORES con el fin de gestionar dicha(s) relación(es) contractual(es) o de servicio(s), administrar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, entre otros fines descritos en la declaración del Registro Único de Proveedores del GRUPO BANCOLOMBIA.

En tal contexto y con fecha del 18 de Octubre del 2012, el Congreso de la Republica de Colombia expidió la Ley Estatutaria 1581 del año 2012, Por la cual se "dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". En virtud de la referida Ley, se estableció la obligación para que las entidades (personas naturales, personas jurídicas de naturaleza pública o privada) que realicen tratamiento sobre Bases de Datos, adopten políticas de tratamiento como responsables y encargados de los datos personales registrados en los bancos de datos.

Dado que la citada Ley constituye el marco general de protección de datos personales en Colombia y con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la misma, se expidió el Decreto 1377 de 2013, el cual reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 en los aspectos relacionados con el tratamiento de base de datos y otros asuntos que la complementan.

Por lo anterior, resulta de gran importancia, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, debido a que, el GRUPO BANCOLOMBIA trata datos personales de sus PROVEEDORES con los fines descritos en la declaración efectuada por estos en el Registro Único de Proveedores del GRUPO BANCOLOMBIA.

#### 1.2 GLOSARIO

El objetivo de este glosario es contar con una definición de los principales términos presentes en la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 del año 2013, y/o en las presentes políticas, puntualizando de forma muy clara el significado de ellos:

- a) Autorización: Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales. Para los efectos del presente documento se entiende como Titular(es), a los proveedores del GRUPO BANCOLOMBIA.
- b) Aviso de privacidad: Es la notificación realizada por el Responsable en los casos en los que no sea posible poner a disposición del Titular las políticas de tratamiento de la información, en la cual el Responsable le informe al Titular sobre el tratamiento de sus datos personales, comunicándole acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, el cómo podrá acceder a las mismas y la finalidad del tratamiento que pretenda dar a los datos personales.
- c) Base de Datos: Es el conjunto o colección de información organizada de datos personales que sea objeto de Tratamiento. Para los efectos del presente documento se entiende como Base de Datos, aquella que contiene información de LOS PROVEEDORES del GRUPO BANCOLOMBIA.
- **d) Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Entre otros:
  - Información relativa al estado civil de las personas.
  - Información relativa a su profesión u oficio.
  - Información relativa a su calidad de comerciante o de servidor público.
- **f) Proveedor(es):** Es la persona natural o jurídica con la cual el GRUPO BANCOLOMBIA ha contratado o contrató la prestación de un bien o servicio.
- g) Responsable del Tratamiento: Es la Persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, que actuando por ella misma o conjuntamente con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Para los efectos del presente documento se entiende como Responsable del Tratamiento al GRUPO BANCOLOMBIA.
- h) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. Para los efectos del presente documento se entiende como Titular(es), a los PROVEEDORES del GRUPO BANCOLOMBIA.
- i) Tratamiento: Es cualquier actividad, operación o conjunto de trabajos realizados sobre datos personales tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

#### 1.3 HABEAS DATA

El Habeas Data, está regulado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que "[t]odas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar". De igual modo, se consagra el derecho de toda persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. El Habeas Data es un derecho inalienable de toda persona y como tal debe respetársele, tutelándose la libertad, el derecho a la autodeterminación, a la honra y a la intimidad.

El GRUPO BANCOLOMBIA tiene como premisa que el tratamiento que se haga sobre la información organizada en bases de datos debe realizarse de una manera adecuada, en aras de garantizar a los PROVEEDORES un tratamiento de datos personales que proteja sus derechos fundamentales.

# 1.4 OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA

En este manual o documento de políticas de tratamiento de datos personales LOS PROVEEDORES encontrarán los lineamientos legales y corporativos bajo los cuales el GRUPO BANCOLOMBIA, realiza el tratamiento de sus datos e información personal, las finalidades, sus derechos como PROVEEDOR, así como los procedimientos establecidos para el ejercicio de tales derechos ante el GRUPO BANCOLOMBIA.

El GRUPO BANCOLOMBIA entiende por protección de datos todas aquellas medidas necesarias que deben tomarse, tanto a nivel físico, técnico, como jurídico para garantizar que la información de nuestros PROVEEDORES almacenada en bases de datos, esté totalmente segura de cualquier intento de manipulación por parte de personas no autorizadas.

#### 1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política de tratamiento establecida en el presente manual o documento, cobijará a los datos personales, información y archivos registrados en las Bases de Datos de PROVEEDORES del GRUPO BANCOLOMBIA, susceptibles de tratamiento, en virtud de la(s) relación(es) contractual(es) o de servicio(s) sostenidas o que se haya(n) sostenido entre estos y el GRUPO BANCOLOMBIA, con el fin de gestionar dicha(s) relación(es) contractual(es) o de servicio(s) y administrar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, entre otros fines descritos en estas políticas de tratamiento.

De igual forma, estas políticas aplicarán al tratamiento de datos personales que el GRUPO BANCOLOMBIA realice en territorio colombiano a través de cualquiera de las entidades que lo conforman.

# 1.6 EXCEPCIÓN AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Se exceptúan del régimen de protección de Datos Personales establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario, las bases de datos y archivos tratados por el GRUPO BANCOLOMBIA, con el fin de prevenir, detectar y monitorear el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

### ACÁPITE SEGUNDO II PRINCIPIOS

### 2.1 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA

Con el fin de establecer los cimientos y las bases de las presentes políticas, se consagran los siguientes principios rectores del tratamiento de los datos personales de PROVEEDORES del GRUPO BANCOLOMBIA:

- **2.2 Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento de la información contenida en las bases de datos custodiadas por el GRUPO BANCOLOMBIA de sus PROVEEDORES, en virtud de la(s) relación(es) contractual(es) o de servicio(s) sostenidas o que se haya(n) sostenido, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **2.3 Principio de finalidad:** El Tratamiento de nuestra política de tratamiento obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será informada al PROVEEDOR a través del Registro Único de Proveedores.

La aplicación de este principio implica también: (i) un ámbito temporal, es decir que el periodo de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la necesidad con que se han registrado y (ii) un ámbito material, que exige que los datos recaudados sean los estrictamente necesarios para las finalidades perseguidas.

**2.4 Principio de libertad:** El Tratamiento de nuestras bases de datos sólo podrá ejercerse con el consentimiento libre, previo, expreso e informado del PROVEEDOR. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

No está permitido el consentimiento tácito del PROVEEDOR y sólo podrá prescindirse de él por expreso mandato legal o por orden de autoridad judicial.

El consentimiento que brinde el PROVEEDOR debe ser expresado de forma clara, de tal manera, que sea entendido como una manifestación especifica, informada y libremente emitida, de su acuerdo con el procesamiento de sus datos personales. Por ello, el silencio del PROVEEDOR nunca podría inferirse como autorización del uso de su información.

- **2.5 Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta al Tratamiento por parte del GRUPO BANCOLOMBIA, será veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **2.6 Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del PROVEEDOR a obtener del GRUPO BANCOLOMBIA, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

En virtud de este principio, El GRUPO BANCOLOMBIA debe ofrecer, como mínimo, la siguiente información a LOS PROVEEDORES:

- El propósito del procesamiento de los datos personales.
- A quien se podrán revelar los datos.
- Cómo LOS PROVEEDORES puede ejercer cualquier derecho que le otorgue la legislación sobre protección de datos.
- Toda otra información necesaria para el justo procesamiento de los datos.
- **2.7 Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el PROVEEDOR y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los PROVEEDORES o terceros autorizados conforme a la ley.

- **2.8 Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el GRUPO BANCOLOMBIA a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **2.9 Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.
- **2.10 Principio de Caducidad:** De acuerdo con la declaración efectuada por EL PROVEEDOR en el Registro Único de Proveedores, no habrá lugar a la supresión total o parcial de los datos administrados por el GRUPO BANCOLOMBIA o a la revocación de la autorización contenida en dicho documento mientras exista una relación contractual entre EL PROVEEDOR y el GRUPO BANCOLOMBIA, y cinco (5) años más contados desde la terminación de la última relación contractual.
- **2.11 Prohibición de discriminación por las informaciones recaudadas en las bases de datos:** Se prohíbe al GRUPO BANCOLOMBIA, hacer uso discriminatorio en contra del bienestar del PROVEEDOR, a través de la difusión, transferencia y publicación de la información recopilada en las bases de datos.

**2.12 Principio de interpretación integral de los derechos constitucionales:** Los derechos de los PROVEEDORES se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los derechos constitucionales aplicables, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad, entre otros.

### ACÁPITE TERCERO III AUTORIZACIONES

Tal como se define en el glosario de este documento, la autorización será solicitada por el GRUPO BANCOLOMBIA cuando actúe como Responsable del Tratamiento, debiendo implementar los procedimientos adecuados, con el fin de informar sobre los datos personales que serán recolectados y las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se solicita dicha autorización. La autorización es obtenida por parte del PROVEEDOR en la declaración por él efectuada en el Registro Único de Proveedores del GRUPO BANCOLOMBIA, o a través de cualquier otro medio autorizado por la ley.

No requerirá autorización para su tratamiento, la información contenida en bases de datos que se encuentren a disposición del público en general.

En aquellos casos en que se produzcan cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento, el GRUPO BANCOLOMBIA deberá comunicar al PROVEEDOR de dichas modificaciones con anterioridad o a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas. Se comunicará al PROVEEDOR los cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento a través de la página web del GRUPO BANCOLOMBIA <a href="http://www.grupobancolombia.com/webCorporativa/proveedores/">http://www.grupobancolombia.com/webCorporativa/proveedores/</a>, en el link correspondiente a las POLÍTICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – GRUPO BANCOLOMBIA.

Se deberá solicitar una nueva autorización al PROVEEDOR, cuando se realicen cambios con respecto a la finalidad del tratamiento.

#### 3.1 MODO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN:

Con el fin de dar garantizar los Derechos de los PROVEEDORES como titulares de la información, el GRUPO BANCOLOMBIA como responsable del tratamiento establecerá mecanismos para obtener la autorización de los PROVEEDORES o de quien se encuentre legitimado de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Se entenderá que la autorización cumple con los requisitos de ley cuando se manifieste:

- Por escrito;
- De forma oral o;
- Mediante conductas inequívocas del PROVEEDOR que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

#### 3.2 CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN:

La autorización del PROVEEDOR no será necesaria cuando se trate de:

- Entrega de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Tratamiento de Datos de naturaleza pública.

 Tratamiento en otros eventos previstos en la Ley 1581 de 2012 o sus decretos reglamentarios.

#### 3.3 REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN:

De acuerdo con la declaración efectuada por el PROVEEDOR en el Registro Único de Proveedores del GRUPO BANCOLOMBIA no habrá lugar a la supresión total o parcial de los datos administrados por el GRUPO BANCOLOMBIA ni a la revocación de la autorización contenida en dicho documento mientras exista una relación contractual entre el PROVEEDOR y el GRUPO BANCOLOMBIA, y cinco (5) años más contados desde la terminación de la última relación contractual. Este será el período de vigencia de los datos del PROVEEDOR en la base de datos del GRUPO BANCOLOMBIA.

#### **ACÁPITE CUARTO IV**

#### **DERECHOS DE LOS TITULARES**

#### 4.1 PERSONAS FACULTADAS PARA EJERCER LOS DERECHOS:

Los derechos de los Titulares de la información, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.

#### 4.2 RELACIÓN DE DERECHOS DE LOS PROVEEDORES:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, Los PROVEEDORES contarán con los siguientes derechos:

**A)** Los PROVEEDORES como titulares de la información podrán acceder a los datos personales que estén bajo el control del GRUPO BANCOLOMBIA cuando actúe como responsable de la información, y ejercer sus derechos sobre los mismos.

El PROVEEDOR como titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales.

- **B)** Cuando así lo requiera el PROVEEDOR como Titular o cuando el GRUPO BANCOLOMBIA como Responsable haya podido advertirlo, podrá solicitar información, actualización o rectificación de los datos contenidos en las bases de datos, de tal manera que satisfaga los propósitos del tratamiento.
- **C)** Acudir sin limitación alguna, ante la persona o área designada por el GRUPO BANCOLOMBIA, que asume la función de contacto en materia de datos personales.
- **D)** Solicitar prueba de la autorización otorgada al GRUPO BANCOLOMBIA, cuando dicha autorización sea requerida conforme lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- E) Los PROVEEDORES tendrán adicionalmente los siguientes derechos:

Podrán acudir ante la autoridad de vigilancia para presentar quejas por violación de las normas sobre tratamiento de datos personales. El PROVEEDOR debe tener en cuenta

que sólo se podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez se haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el GRUPO BANCOLOMBIA.

#### 4.3 RECLAMOS:

El PROVEEDOR como Titular de la información o sus causahabientes, cuando consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el GRUPO BANCOLOMBIA cuando actúe como Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

**1.** El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al GRUPO BANCOLOMBIA, con la identificación del PROVEEDOR, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y se acompañará de los documentos que se quieran hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al PROVEEDOR para que subsane las fallas.

En caso que el GRUPO BANCOLOMBIA no sea competente para resolver el reclamo, dará traslado a quien corresponda e informará de la situación al PROVEEDOR.

**2.** El GRUPO BANCOLOMBIA dará respuesta oportuna al PROVEEDOR atendiendo de fondo el reclamo de éste último.

#### **4.4 CANALES HABILITADOS:**

El PROVEEDOR o sus causahabientes cuando consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán ejercer sus derechos y presentar un reclamo ante el GRUPO BANCOLOMBIA través de а página web http://www.grupobancolombia.com/webCorporativa/proveedores/, en correspondiente a las POLÍTICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - GRUPO BANCOLOMBIA, o podrán contactarse a la Gerencia de Gobierno y Desarrollo de Proveedores y Aliados Estratégicos de Abastecimiento en el correo electrónico regprove@bancolombia.com.co, a los teléfonos 5146655 en Medellín y 018000 952346 desde cualquier lugar del país, o en la dirección Av. Los industriales. Carrera. 48 # 26 – 85 en Medellín.

#### 4.5 AVISO DE PRIVACIDAD:

El aviso de privacidad a través del cual el GRUPO BANCOLOMBIA le informará a sus PROVEEDORES la existencia de las políticas de tratamiento de información que les serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y la finalidad del tratamiento que pretenda dar a sus datos personales, en aquellos casos en los que no sea posible poner a disposición de estos las políticas de tratamiento de la información, estará puesto a disposición de los PROVEEDORES en la página web del GRUPO BANCOLOMBIA <a href="http://www.grupobancolombia.com/webCorporativa/proveedores/">http://www.grupobancolombia.com/webCorporativa/proveedores/</a>, en el link correspondiente al AVISO DE PRIVACIDAD – GRUPO BANCOLOMBIA.

#### **ACÁPITE QUINTO V**

#### **DEBERES**

# 5.1 DEBERES DEL GRUPO BANCOLOMBIA CUANDO ACTÚE COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Cuando el GRUPO BANCOLOMBIA actúe como Responsable del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- **a)** Garantizar al PROVEEDOR, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- **b)** Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el PROVEEDOR.
- c) Informar debidamente al PROVEEDOR sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- **d)** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento (de existir) sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- **f)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento, de existir.
- **g)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento (de existir), el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del PROVEEDOR.
- h) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- i) Informar a solicitud del PROVEEDOR sobre el uso dado a sus datos.
- j) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los PROVEEDORES.
- **k)** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **ACÁPITE SEXTO VI**

# VIGENCIA DE LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA.

# 6.1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Las presentes Políticas de Tratamiento de la Información de los PROVEEDORES del GRUPO BANCOLOMBIA rigen a partir del 1º de octubre del año 2013.